

O.P.D. "SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE OPERACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

ZAPOPAN, JALISCO; 04 DE ENERO DE 2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES ACTIVOS DEL ORGANISMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, EN ADELANTE "EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA "METLIFE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA", EN LO SUBSECUENTE "LA ASEGURADORA", POR QUIEN COMPARECE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. RUBEN ALEJANDRO LOZANO LÓPEZ, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ACEPTAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL ORGANISMO" QUE:

- I. Con fecha 30 de Agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", el cual en su artículo 1º dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Le competen los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud, de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, X y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede.

**CONTRATO DE OPERACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE
VIDA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN**

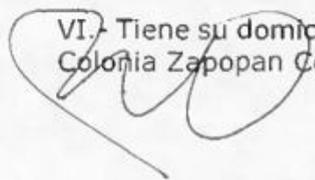
ZAPOPAN, JALISCO; 04 DE ENERO DE 2022

- III. El Director General, se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre de la Institución de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de su Reglamento Organizacional, facultándolo a ejercer el presupuesto de egresos del Organismo, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone en su artículo 15 fracción I del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan".
- IV. El presente contrato en el que se requiere al proveedor en dicha cobertura, es para el efecto de la realización de la Póliza de cobertura de seguro de vida a los trabajadores en activo del Organismo, sobre los conceptos que se manifestaran líneas posteriores, esto para el cumplimiento de las obligaciones de seguridad a los trabajadores por parte del suscrito Organismo con las Autoridades respectivas, y de conformidad a su normatividad interna. Así mismo, se cuentan con los recursos presupuestales para cubrir el Servicio a contratar, y que por la necesidad de contar con una cobertura de seguro de vida para sus trabajadores dentro del marco de la obligación del Organismo de conformidad a lo contenido en el fallo adjudicatario de fecha 30 de Diciembre del año 2021, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES CON NUMERO LPCC 023/2021, del O.P.D. "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan"**, del cual resultado adjudicado el presente instrumento.

Lo anterior para dar cumplimiento al plan de trabajo del Organismo á solicitud de su Dirección Administrativa.

V.- Es su deseo contratar la póliza que ofrece "**LA ASEGURADORA**" a los trabajadores de este Organismo de conformidad a lo requerido por este Organismo en las Bases, a su propuesta técnica y económica, y la Junta de aclaraciones celebrada en fecha 21 de Diciembre del año 2021, del proceso del que resultado adjudicado, el cual es para la Contratación de una Póliza de Seguro de Vida para los Trabajadores Definitivos, por tiempo determinado y residentes de "**EL ORGANISMO**".

VI.- Tiene su domicilio en calle Ramón Corona #500 quinientos, Colonia Zapopan Centro, en Zapopan, Jalisco.



O.P.D. "SSMZ"
DIRECCIÓN JURÍDICA

**CONTRATO DE OPERACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE
VIDA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN**

ZAPOPAN, JALISCO; 04 DE ENERO DE 2022

DECLARA "LA ASEGURADORA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.- Su Representada es una Sociedad Anónima, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo acredita con el Testimonio Pública número 15,776 de fecha 23 de Abril del año 2003, pasada ante la Fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público titular de la Notaria número 211, con ejercicio en la Ciudad de México. Documento del cual obra copia simple en el expediente que para efectos de la licitación conformó la Jefatura de Recursos Materiales de "**EL ORGANISMO**", así como del Registro Federal de Contribuyentes y copia de la identificación oficial del Representante Legal.

II.- Su Representante Legal el **C. RUBEN ALEJANDRO LOZANO LÓPEZ**, goza de Poder Especial para actos de representación de la sociedad, en el cual se le autoriza entre otras acciones, según constan en el Testimonio Público número 17,631 de fecha 28 de Agosto del año 2018, suscrita por el Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248 con ejercicio en la Ciudad de México, cuya personería se encuentra vinculada al párrafo que antecede; y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

III.- Con tal carácter compareció a la celebración del presente acto jurídico, con facultades suficientes para obligarse en el presente Contrato, manifestando que su representada tiene la capacidad, los conocimientos técnicos y profesionales necesarios, así como los recursos materiales para la prestación del servicio contratado, según se expresa en el objeto de la sociedad legalmente constituida, y tomando como referencia las bases, la propuesta técnica y económica y los beneficios de la cobertura que se adjuntó en su momento al proceso de licitación de merito, y que se adhiere al presente como "**ANEXO 1**", documento que en este momento pasa a formar parte integral de este Contrato.

IV.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, manifiesta como Clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], así mismo señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1457, en la [REDACTED] y designando en este acto como domicilio convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Avenida Patria número 888, Colonia Loma Real, en Zapopan, Jalisco.

O.P.D. "SSMZ"
DIRECCIÓN JURÍDICA
**CONTRATO DE OPERACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA
DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
ZAPOPAN, JALISCO; 04 DE ENERO DE 2022**

V.- Tiene la capacidad legal, financiera, técnica y operativa necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

DECLARAN LAS PARTES:

- I. El presente contrato se originó con motivo de la **LICITACIÓN PÚBLICA CON NUMERO LPCC-023/2021 LA CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LOS TRABAJADORES DEFINITIVOS, POR TIEMPO DETERMINADO Y RESIDENTES DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, del cual se emitió la resolución de adjudicación de fecha 30 de Diciembre del año 2021 dos mil veintiuno a favor de "**LA ASEGURADORA**", de conformidad al proceso señalado en el artículo 82 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del O.P.D. "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", y los demás relativos aplicables, y de acuerdo al presupuesto autorizado y propio del "**ORGANISMO**".
- II. Que su contenido concuerda con lo que "**LA ASEGURADORA**" presentó en su propuesta técnica-económica presentada en tiempo y forma, a las bases y a la junta aclaratoria celebrada el día 21 de Diciembre del año 2021, mismos que son parte integral del presente instrumento jurídico.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Del objeto: "**LA ASEGURADORA**" otorgará a los trabajadores definitivos, por tiempo determinado y residentes del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", la suma asegurada valiosa por la cantidad de \$315,000.00 (Trescientos quince mil pesos 00/100 m.n), sobre las coberturas contenidas en la cláusula séptima del presente instrumento legal.

SEGUNDA. - Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LA ASEGURADORA**", se compromete a atender lo establecido en la **Póliza número GA-3181**, en relación de los empleados del Organismo, con variación de altas y bajas, realizando ajuste sin costo de manera mensual por parte de la Jefatura de Recursos Humanos del "**ORGANISMO**" sobre rango de edad, fecha de nacimiento y género, de los trabajadores Definitivos y residentes de este Organismo Público Descentralizado, la cual se complementa al presente acuerdo de voluntades con el "**Anexo 1**", que firmados por las partes comparecientes forman parte integral del mismo.



O.P.D. "SSMZ"
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO DE OPERACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE
VIDA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN
ZAPOPAN, JALISCO; 04 DE ENERO DE 2022

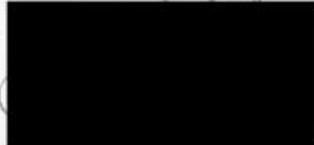
TERCERA. - De la Vigencia: La vigencia del presente Contrato será por tiempo determinado, el cual empezará retroactivamente de las 12 doce horas del 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno y hasta las 24 horas del día 31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

CUARTA. - Del pago: "EL ORGANISMO" pagará a "LA ASEGURADORA" por concepto del otorgamiento de la Póliza descrita en la cláusula primera, la cantidad de **\$3,377,398.50 (Tres millones trescientos setenta y siete mil trescientos noventa y ocho pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo cualquier tipo de impuesto, pagaderos en una sola exhibición a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la cobertura de la póliza materia del presente, siempre y cuando se encuentre debidamente ingresada su factura conforme a la cláusula inmediata posterior.

QUINTA.- El pago mencionado en la cláusula que antecede, se efectuará por parte de "EL ORGANISMO" a la presentación de la factura que reúna los requisitos fiscales por parte de "LA ASEGURADORA", con clave del Registro Federal de Causantes **SSM010830U83**, con razón Social "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**", así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Subdirección Administrativa del Organismo, misma que será verificada por el Órgano Interno de Control, en cualquiera de las áreas que estas determinen.

SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser rescindido por "EL ORGANISMO", sin necesidad de declaración judicial previa, por virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso "LA ASEGURADORA" resarcirá los daños y perjuicios que se ocasione a la contraria. Debiendo tomarse en cuenta las siguientes **causales de rescisión de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:**

- a) Cuando el Proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- b) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- c) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren las Bases y el contrato, con excepción de los derechos de cobro y previa autorización del Organismo.



O.P.D. "SSMZ"
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO DE OPERACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO
DE VIDA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO
DE ZAPOPAN
ZAPOPAN, JALISCO; 04 DE ENERO DE 2022

- d) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte al patrimonio del Proveedor.
- e) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud en el sentido de que el Proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario o análoga a su giro.
- f) Cuando se compruebe que el Proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en las Bases de la licitación de la que resulto adjudicado.

El Organismo podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

SEPTIMA. - Coberturas: En los términos que establece el "ANEXO 1" del presente instrumento, que propuso como la descripción detallada de los bienes y/o servicios, cantidades, condiciones de entrega, documentos y requisitos solicitados por el área requirente de la licitación adjudicada a "LA ASEGURADORA" que adjunto como parte de su propuesta (anexo 5) siendo lo siguiente:

- **Fallecimiento (Incluido el suicidio desde inicio de vigencia, así como cualquiera que sea la enfermedad terminal quedara cubierta el pago de la suma asegurada, una vez que el trabajador fallezca de cualquier enfermedad terminal)**
- **Muerte accidental**
- **Invalidez total y permanente inclusive con la preexistencia de enfermedad del trabajador o residente.**
- **Exención de pago de primas por invalidez total y permanente.**
- **La cobertura de la póliza sea válida en cualquier parte del mundo, durante la vigencia del contrato.**
- **El rango de edad para las coberturas es de 18 a 90 años.**
- **Para la cobertura por invalidez Total y permanente se considera la fecha del dictamen de baja definitiva emitido por Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.**
- **No es posible apelar el dictamen de invalidez por un médico dictaminador de la aseguradora.**
- **Queda excluido el personal jubilado del Organismo, solo personal activo.**



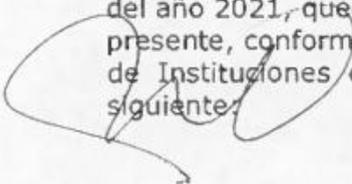

O.P.D. "SSMZ"
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO DE OPERACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE
VIDA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN
ZAPOPAN, JALISCO; 04 DE ENERO DE 2022

- El esquema de administración de los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios en el que opera la póliza, será Autoadministración, es decir, el Organismo resguardará las designaciones de beneficiarios requisitadas por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviara el original de la designación de beneficiario haciendo constar que es la última que elaboro el asegurado y si se trata de consentimientos de diferentes aseguradoras será certificada por el organismo indicando que es la última elaborado por el asegurado.
- Los consentimientos deberán ser los correspondientes a la aseguradora adjudicada y la dependencia será la responsable de recabar la firma de los asegurados y resguardarlos debidamente llenados por los participantes para su entrega a la aseguradora al momento de ocurrir el siniestro.

Lo no establecido o especificado en las bases, junta aclaratoria, propuesta técnica y económica aceptadas por "LA ASEGURADORA" en el proceso de Licitación Adjudicado a su favor, operara de acuerdo con las Condiciones Generales, particulares y Endosos que conforma la Póliza número GA-3181, mismas que forman parte integral del presente contrato, siempre y cuando no contravenga con las disposiciones legales vigentes.

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES. - Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con la calidad o eficacia acordada en detrimento del servicio que oferta el Organismo, se impondrá a "LA ASEGURADORA" el 3% (tres por ciento diario sobre el valor de lo incumplido), calculado sobre el valor total de lo incumplido, durante el tiempo de atraso en la prestación del servicio por parte de "LA ASEGURADORA", por causa imputable a este. Las penas convencionales se harán efectivas sin agotar instancia o trámite alguno, a través del pago que haga "LA ASEGURADORA" en forma directa a recursos financieros de "EL ORGANISMO".

NOVENA. - GARANTIA. - Las partes reconocen que de acuerdo a la Junta de aclaraciones de fecha 21 de Diciembre del año 2021, quedo excluida la presentación de garantía en el presente, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, mismo que cita lo siguiente:



O.P.D. "SS
MZ"
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO DE OPERACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE
VIDA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN

ZAPOPAN, JALISCO; 04 DE ENERO DE 2022

"ARTICULO 15. Mientras las instituciones y sociedades mutualistas de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no están obligadas, por lo tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, hecha excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales."

"ARTICULO 294.- A las instituciones de seguros les estará prohibido..."

"VI Otorgar avales, fianzas o cauciones..."

DECIMA.- RETENCION CINCO AL MILLAR.- Las partes reconocen que de acuerdo a la Junta de aclaraciones de fecha 21 de Diciembre del año 2021 por parte de **"LA ASEGURADORA"** en su pregunta 14, y de lo allegado por esta misma en su anexo 9, del que se desprende su manifestación expresa a su **NO AUTORIZACIÓN** a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que no sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DECIMA PRIMERA.- Competencia: En primer término, se apegarán al presente contrato; así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en los citados documentos, se regirán por las disposiciones de las Leyes para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben por triplicado y ante la presencia de los testigos que firman al calce, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, al día 04 del mes de Enero del año 2022 dos mil veintidós. -----

**POR "EL ORGANISMO"
EL C. DIRECTOR GENERAL**

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

O.P.D. "SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA

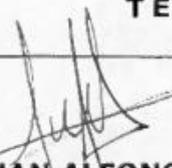
**CONTRATO DE OPERACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE
VIDA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN**

ZAPOPAN, JALISCO; 04 DE ENERO DE 2022

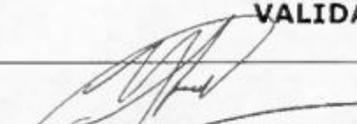
**POR "LA ASEGURADORA"
EL C. REPRESENTANTE LEGAL**

C. RUBEN ALEJANDRO LOZANO LÓPEZ.

TESTIGOS:

 DR. JUAN ALFONSO CARDENAS RAMOS DIRECTOR MEDICO.	 MTRA. MARGARITA ZEPEDA TAPIA. DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
---	--

VALIDACIÓN:

 LIC. MARIA FERNANDA FUENTES FLORES. LA C. DIRECTOR JURÍDICO.	 L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.
--	--

La presente hoja de firmas, corresponde a la número 09 del Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado, para la contratación de una póliza de un seguro de vida para los trabajadores definitivos, tiempo determinado y residentes del Organismo, celebrado entre el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y la Empresa "METLIFE MEXICO, S.A.", con fecha 04 de Enero de 2022. -----

MR0P/MFFF/OARC -

O.P.D. "SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE OPERACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

ZAPOPAN, JALISCO; 04 DE ENERO DE 2022

"ANEXO 1"

Concepto	METLIFE MEXICO S.A.
Cobertura por fallecimiento por cualquier causa de los trabajadores definitivos, por tiempo determinado y/o residentes del Organismo por la cantidad de \$315,000.00 (Trescientos quince mil pesos m.n.)	SI
Pago de la Suma Asegurada por suicidio (Incluido como fallecimiento desde inicio de vigencia)	SI
Cobertura de Enfermedades Terminales (Cualquiera que sea la enfermedad terminal quedara cubierta el pago de la suma asegurada, una vez que el trabajador fallezca de cualquier enfermedad terminal)	SI
Pago de suma asegurada por invalidez total y permanente y su exención de pago de primas por este concepto.	SI
Cobertura por muerte accidental	SI
Cobertura de la póliza de un rango de edad de 18 a 90 años	SI
Costo total de la póliza:	\$3,377,398.50 pesos

La presente hoja de firmas, corresponde al "ANEXO 1" del Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado, para la contratación de una póliza de un seguro de vida para los trabajadores definitivos, tiempo determinado y residentes del Organismo, celebrado entre el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y la Empresa "METLIFE MEXICO S.A.", con fecha 04 de Enero de 2022.